

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA, AMAZONAS.**

Leticia (Amazonas), Ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a dictar sentencia aprobatoria de la Partición realizada dentro del presente asunto de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se presentó demanda de sucesión de ROSALBA SANTOS DE CRUZ identificada con la C.C. 40.175.546, en su calidad de cónyuge sobreviviente y de los señores: BLANCA NIEVES CRUZ DO SANTOS identificada con la C.C. 40.178.177, MARLENY CRUZ SANTOS identificada con la C.C. 40.179.131, MIRLA CRUZ SANTOS identificada con la C.C. 41.056.470 y JOSE ANTONIO CRUZ SANTOS identificado con la C.C. 6.565.850 en su reconocida calidad de herederos y como interesados en adelantar el proceso de sucesión intestada sobre los bienes del causante ALEJANDRO CRUZ LUCAS (Q.E.P.D).

Para lo anterior la demanda se fundamentó en los siguientes o semejantes hechos, que:

“El señor ALEJANDRO CRUZ LUCAS y la señora ROSALBA SANTOS DE CRUZ contrajeron matrimonio católico el día 04 de marzo 1962 como aparece bajo el registro civil de matrimonio No.309515 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1

Que el señor ALEJANDRO CRUZ LUCAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.18.050.161 falleció en esta ciudad el día 24 de enero de 2017, probado con el registro civil de defunción No.09327948.

Dentro del matrimonio se procrearon los siguientes hijos: BLANCA NIEVES, MARLENY, MIRLA y JOSÉ ANTONIO CRUZ SANTOS, todos mayores y de esta vecindad.

Por virtud del matrimonio celebrado por la pareja antes aludida se constituyó sociedad conyugal que se encuentra disuelta a causa del deceso de uno del esposo y la cual se debió declarar en liquidación a partir del 24 de enero de 2017.

Dentro de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble, bien raíz objeto de tanto de la liquidación de dicha sociedad como de la herencia que conjuntamente fue pedida.

Con fundamento en los hechos narrados se presentaron y solicitaron, por los interesados, mediante su apoderada judicial de turno, las siguientes declaraciones:

1°. Que se declarara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal del señor ALEJANDRO CRUZ LUCAS, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio.

2°. Que se declare a la señora ROSALBA SANTOS DE CRUZ como cónyuge sobreviviente y a los señores BLANCA NIEVES, MARLENY, MIRLA y JOSÉ ANTONIO CRUZ SANTOS como hijos legítimos (sic), con derecho a intervenir en la presente sucesión, en la elaboración del inventario y avalúo, conforme pruebas aportadas.

3° Que se decretara la elaboración de Inventario y Avalúo.

4°, Finalmente se pidió se citara y emplazara a posibles interesados, además, se reconociera la personería para intervenir y actuar dentro del proceso.

Cumplidos los trámites legales correspondientes se presentó por la apoderada judicial de los interesados el Inventario y Avalúo del único bien partible, bien que a su vez conforme a ley hacía parte de la sociedad conyugal que acá se liquida y del acervo herencial de los herederos reconocidos dentro de esta actuación.

A efectos de lo anterior, se procedió a nombrar a profesional del derecho para que elaborara el respectivo trabajo de partición y adjudicación, el cual una vez presentado no ha sido materia de objeción por ninguno de los intervinientes.

Trabajo de Partición y adjudicación, Así:

LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES:

Valor del bien inventariado..... \$91'213. 500.00 M.L.

Deudas hereditarias..... 0.00

Porción conyugal

ROSALBA SANTOS DE CRUZ\$45'606.050.00

Legítima efectiva de:

BLANCA NIEVES CRUZ DO SANTOS..... \$11'401.512.50

Legítima efectiva de

MARLENY CRUZ SANTOS..... \$11.401.512.50

Legítima efectiva de

JOSE ANTONIO CRUZ SANTOS\$11.401.512.50

Legítima efectiva de

MIRLA CRUZ DO SANTOS..... \$11.401.512.50

Sumas iguales:

\$91'213.500.0

\$91'213.500.00

=====

DISTRIBUICION (HIJUELAS):

Hijuela de ROSALBA SANTOS DE CRUZ Identificada con la cédula de ciudadanía No 40'175.546.

Por la Porción Conyugal

Ha de haber.....\$45.606.050.00 M.L.

Se integra y paga así:

Con el cincuenta por ciento (50%) de dominio por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$45.606.050) M/cte.

Cuota correspondiente a la cónyuge, del Inmueble ubicado en el perímetro urbano de Leticia identificado con la nomenclatura de Municipio como calle 6 No. 1 - 91, con Matrícula Inmobiliaria No.400-2112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia,

Sumas iguales \$11.401.512.50..... \$11.401.512.50

Hijuela de JOSE ANTONIO CRUZ SANTOS Identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.565.850.

Por su Legítima:

Ha de haber..... \$11.401.512.50

Se integra y paga así: Con el DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12.50) por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CONCINCUENTA CENTAVOS (\$11.401.687.50) como la cuota a partir correspondiente, del Inmueble ubicado en el perímetro urbano de Leticia identificado con la nomenclatura de Municipio como calle 6 No. 1 - 91, con Matrícula Inmobiliaria No.400- 2112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, cedula catastral anterior 91001010001110006000 y actualmente con registro catastral No. 91001010000000111000600000000000 identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: con la calle 6a. en extensión de 15.00 metros. Por el Sur: con Custodio Ortiz Naty, en extensión de 15.00 metros. Por el Oriente: con Julio Pantoja, en extensión de 20.00 metros. Por el Occidente: con la carrera 2a, en extensión de 20.00 metros; para un total de 300.00 metros cuadrados.

..... \$11.401.512.50

Sumas iguales \$11.401.512.50..... \$11.401.512.50

Hijuela de MIRLA CRUZ DO SANTOS Identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.056.470.

Por su Legítima

Ha de haber..... \$11'401.512.50

4

Se integra y paga así: Con el DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12.50) por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$11.401.687.50) como la cuota a partir correspondiente, del Inmueble ubicado en el perímetro urbano de Leticia identificado con la nomenclatura de Municipio como calle 6 No. 1 - 91, con Matrícula Inmobiliaria No.400- 2112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, cedula catastral anterior 91001010001110006000 y actualmente con registro catastral No. 91001010000000111000600000000000 identificado con los siguientes linderos: Por el Norte: con la calle 6a. en extensión de 15.00 metros. Por el Sur: con Custodio Ortiz Naty, en extensión de 15.00 metros. Por el Oriente: con Julio Pantoja, en extensión de 20.00 metros. Por el Occidente: con la carrera 2a, en extensión de 20.00 metros. para un total de 300.00 metros cuadrados.

..... \$11'401.512.50

Sumas iguales \$11.401.512.50 \$11.401.512.50

COMPROBACION:

Bien inventariado..... \$91'0213.500,00

Porción conyugal

ROSALBA SANTOS DE CRUZ \$45.606.050.00

Legítima efectiva de

BLANCA NIEVES CRUZ DO SANTOS..... \$11.401.512.50

Legítima efectiva de

MARLENY CRUZ SANTOS..... \$11.401.512.50

Legítima efectiva de
JOSE ANTONIO CRUZ SANTOS \$11.401.512.50

Legítima efectiva de
MIRLA CRUZ DO SANTOS..... \$11.401.512.50

Sumas iguales \$91.213.500.00..... \$91.213.500.00

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

1°. APRUEBASE en todas sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación antes referido y realizado dentro de la presente sucesión.

2°. ORDENASE a la parte demandante PROTOCOLIZAR esta sentencia junto con el trabajo de Partición y Adjudicación en la Notaría única de Leticia, Amazonas; y aportar la copia registrada a este expediente.

3°. TARDICION: El causante adquirió el inmueble por compraventa realizada al Instituto de Crédito Territorial mediante Escritura Pública No. 036 del 16/02/1987 de la Notaria Única de Leticia. Ver anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 400-2112 de la ORIP de Leticia.

4°. ORDENASE a la parte actora se sirva inscribir en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Leticia esta sentencia en la matrícula No. **400- 2112** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia; en igual sentido las hijuelas.

5°. ASIGNASE como honorarios a la doctora BERTA GONZALEZ RIVERA por el Trabajo de Partición realizado la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$600.000) los cuales se pagarán por la parte demandante a prorrata de su asignación. –

5

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **12 de septiembre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **77.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3fcb355423b8cdf715d8e6482028e1da20997675629e500861b09126d5921**

Documento generado en 09/09/2022 02:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>